



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SAN VICENTE

El pleno del Ayuntamiento de Puerto de San Vicente, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2020, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina pública y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en previsión de lo cual se publica íntegramente la Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA PÚBLICA

ARTÍCULO 1. Fundamento y objeto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece precio público por la prestación del servicio de piscina pública municipal de Puerto de San Vicente.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público el uso de las instalaciones de la piscina pública del municipio de Puerto de San Vicente.

ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este precio público los usuarios de las instalaciones, las personas físicas o jurídicas y demás entidades que soliciten o se beneficien de las instalaciones, en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

a) Entradas diarias:

* Días laborables: 3,00 euros.

* Sábados, domingos y festivos: 4,00 euros.

b) Abonos de temporada:

* Individual: 35,00 euros.

* Hasta 3 personas dentro de la misma unidad familiar y que convivan: 70,00 euros.

* Desde 4 personas dentro de la misma unidad familiar y que convivan: 80,00 euros.

ARTÍCULO 6. Devengo

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen.

El pago del precio público se efectuará con carácter previo al uso de las instalaciones por los usuarios, a quienes se expedirá recibo por los medios reglamentariamente establecidos.

ARTÍCULO 7. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 8. Legislación plicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa, teniendo efectos desde el 1 de enero de 2021.

Puerto de San Vicente, 3 de diciembre de 2020.–La Alcaldesa, Felicidad Oliva Gómez.

N.º I.-5681